



215

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2017-01401-00

De conformidad con lo solicitado en el escrito que precede, por ser procedente, el Juzgado, Dispone:

RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada general la entidad demandante FIDUAGRARIA, a la Dra. LUIS FERNANDA CARONA MEDINA, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folios 210 a 214 de este encuadernamiento.

De otro parte, por secretaría, actualícese el oficio de embargo decretado sobre el bien inmueble perseguido dentro del presente trámite, mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2017.

Así mismo, al tenor de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso y de manera especial, para que acredite la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente trámite, lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada preceptiva.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado  
No. 6, hoy 08 FEB 2021, a la  
hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria,

  
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB